

PROYECTO NORMATIVO: INTERMEDIARIOS DE VALORES, GESTORES DE PORTAFOLIO Y ASESORES DE INVERSIÓN: Automatización del envío de información de Casa Central y Sucursales

En el marco de registración y divulgación de la información de los Registros Públicos, la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) puso en conocimiento del mercado un proyecto normativo que establece la comunicación electrónica respecto de la Casa Central y Sucursales o Dependencias mediante el ingreso de formularios web que será publicada automáticamente en la página web del Banco Central del Uruguay (BCU).

DEFINICIÓN DEPENDENCIA

Se considera dependencia el lugar distinto de la casa central, donde se desarrollan alguna o todas las actividades permitidas.

SISTEMA DE ENVÍO CENTRALIZADO (IDI)

El módulo “Sucursales” del Sistema de envío Centralizado (IDI) de la SSF, habilitará el ingreso, modificación y consulta en cualquier momento de información sobre Sucursales o Dependencias y Casa Central de Entidades Reguladas.

PROCEDIMIENTO DE CARGA INICIAL DE DATOS

La SSF migrará la información de Sucursales y los datos que ya han sido notificados con anterioridad, siendo de exclusiva responsabilidad de cada entidad verificar que los mismos son correctos, se encuentran completos y vigentes o de lo contrario realizar los cambios que correspondan.

Dentro de los datos a validar y/o corregir estarán: Datos de la ubicación actual (domicilio) y datos sobre el horario de atención al público.

PROCEDIMIENTO DE CARGA DE INFORMACIÓN POSTERIOR

Cada entidad deberá cargar y enviar la información exigida a través del Sistema IDI mediante el módulo “Sucursales” a partir de los campos o formularios web que se establecerán.

Se ha publicado un *Manual de Usuarios - sucursales* el cual es un instructivo explicativo del sistema y su formulario web.

PLAZO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN

Las entidades contarán con un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la vigencia de la Comunicación, una vez aprobado el proyecto normativo de referencia.

MULTAS POR ERRORES O ATRASO EN LA INFORMACIÓN

En caso de detectarse información con errores o remitida con atraso, será de aplicación lo dispuesto por el Art 351, 362 de la RNMV. La SSF liquidará automáticamente la multa, comunicándose a la institución el hecho generador.